



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXI

Victoria, Tam., jueves 21 de julio de 2016.

Número 87

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

- DECRETO** por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano..... 2
- DECRETO** por el que se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción III del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano..... 2

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- DECRETO** por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Educación Inclusiva..... 3
- DECRETO** por el que se reforman los artículos 121 y 135 de la Ley General de Cultura Física y Deporte..... 6

#### PODER JUDICIAL

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

#### DISTRITO 43

- EDICTO** a los CC. Enquel Palafox Jaime, Apolonio Palafox Pérez y Otros del poblado EL ROSAL del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 83/2016-43. (2ª. Publicación)..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción VI del artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 32.-** Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a V. ...

**VI.** Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial. Así como acreditar los conocimientos en materia de derechos humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones, privilegiadamente aquellos relativos a la protección de los mexicanos en el exterior.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Ramón Bañales Arambula**, Secretario.- Sen. **César Octavio Pedroza Gaitán**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción III del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**SE ADICIONAN UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.**

**Artículo Único.-** Se adicionan un segundo, tercero y cuarto párrafos a la fracción III del artículo 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 44.- ...**

I. y II. ...

III. ...

En uso de esta facultad, y cuando así les sea solicitado por los interesados, la autoridad consular en funciones de Juez del Registro Civil expedirá actas del registro civil a favor de mexicanos con domicilio fuera de territorio nacional, incluyendo actas de nacimiento de los que no fueron registrados en su oportunidad conforme a las disposiciones aplicables.

La autoridad consular en funciones de Juez del Registro Civil deberá actuar con base en lo previsto en el Reglamento de esta Ley y en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, las que deberán procurar la protección más amplia de los derechos de los mexicanos en el exterior, bajo el principio de no discriminación.

La Secretaría podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, para establecer acciones conjuntas que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones del registro civil en las oficinas consulares.

IV. a VII. ...

...

#### Transitorios

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Dentro de los noventa días siguientes a su publicación, el Ejecutivo Federal realizará las modificaciones necesarias al Reglamento de esta Ley para hacer efectivas las funciones de Juez del Registro Civil que ejerzan las autoridades consulares por virtud del presente Decreto.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2016.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Hilda Esthela Flores Escalera**, Secretaria.- Dip. **Ramón Bañales Arambula**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de Educación Inclusiva.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 2o., párrafo primero; 7o., fracción VI; 10, penúltimo párrafo; 12, fracción III; 23, segundo párrafo; 41, párrafos primero, segundo, tercero, ahora cuarto párrafo, cuarto ahora quinto, y quinto ahora sexto párrafo; 45, primer párrafo; 55, fracción II; 59, segundo párrafo; 70, párrafo segundo, inciso a); y 75, fracción XVI; y se adicionan la fracción VI Bis al artículo 7o.; la fracción II Bis al artículo 33; un tercer párrafo al artículo 41, recorriéndose los subsecuentes, y un último párrafo al mismo artículo para quedar como séptimo, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

...

...

**Artículo 7o.- ...**

I.- a V.- ...

**VI.-** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

**VI Bis.-** Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;

VII.- a XVI.- ...

**Artículo 10.- ...**

...

I.- a X.- ...

Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando su plena inclusión y participación en la sociedad y, en su oportunidad, el desarrollo de una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.

...

**Artículo 12.- ...**

I.- y II.- ...

III.- Elaborar, mantener actualizados y editar, en formatos accesibles, los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

IV.- a XIV.- ...

**Artículo 23.- ...**

Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, contarán con edificio, instalaciones accesibles y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

...

...

**Artículo 33.- ...**

I. y II.- ...

II Bis.- Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 41;

III.- a XVII.- ...

...

**Artículo 41.-** La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.

La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.

Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los niveles de educación básica, educación normal, así como la media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el sistema educativo nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a alumnos con aptitudes sobresalientes.

La educación especial deberá incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Esta educación abarcará la capacitación y orientación a los padres o tutores; así como también a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes.

Quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y en las demás normas aplicables.

**Artículo 45.-** La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados. Esta educación incluirá un capítulo especial dirigido a personas con discapacidad.

...

...

...

...

...

#### **Artículo 55.- ...**

I.- ...

II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, conforme a los términos que señalen las disposiciones aplicables. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y

III.- ...

#### **Artículo 59.- ...**

En el caso de educación inicial deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones y demás personal que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad educativa determine, conforme a los términos que señalen las disposiciones aplicables; cumplir los requisitos a que alude el artículo 21; presentar las evaluaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y tomar las medidas a que se refiere el artículo 42, así como facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

#### **Artículo 70.- ...**

...

a) El mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad, y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;

b) a n) ...

...

...

#### **Artículo 75.- ...**

I.- a XV.- ...

XVI.- Expulsar, segregar o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para su atención, y

XVII.- ...

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las autoridades educativas instrumentarán los programas y acciones encaminados al cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, con base en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y con los recursos que para el efecto se asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y los presupuestos de egresos de las entidades federativas.

**Tercero.** En los niveles de educación básica, normal, media superior y superior, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, establecerán en un plazo no mayor a 180 días criterios generales para realizar los ajustes razonables que garanticen la educación inclusiva, con atención al principio de progresividad.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **Hilda E. Flores Escalera**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se reforman los artículos 121 y 135 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 121 Y 135 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículos 121 y 135 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

**Artículo 121.** El Comité Nacional Antidopaje será la única autoridad facultada para recolectar muestras biológicas e iniciar la gestión de investigación, para los resultados analíticos adversos y/o atípicos y también para las infracciones no analíticas descritas en el Código Mundial Antidopaje. Asimismo, dará inicio y seguimiento al procedimiento disciplinario hasta su terminación, pronunciando la resolución respectiva, en los términos establecidos en el Código referido en el presente párrafo.

**Artículo 135.** El laboratorio central antidopaje denominado Laboratorio Nacional de Prevención y Control del Dopaje, tendrá carácter nacional en tanto no exista otro homologado en el país. El Comité Nacional Antidopaje deberá enviar a dicho laboratorio o en su caso al laboratorio homologado, para su análisis, todas las muestras biológicas que recolecte en los eventos deportivos y competiciones de carácter nacional e internacional que se realicen en el país.

Cuando se trate de eventos internacionales y la autoridad de gestión de los resultados tenga el carácter internacional, se deberá observar el mandato del Código Mundial Antidopaje.

**Transitorios**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2016.- Dip. **José de Jesús Zambrano Grijalva**, Presidente.- Sen. **Roberto Gil Zuarth**, Presidente.- Dip. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Sen. **Hilda Esthela Flores Escalera**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 43**

**EXPEDIENTE:** 83/2016-43  
**POBLADO:** EL ROSAL  
**MUNICIPIO:** ALDAMA  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

Tampico, Tamaulipas, a 29 de Junio de 2016.

**EDICTO AGRARIO  
DE EMPLAZAMIENTO**

A LOS C.C. ENQUEL PALAFOX JAIME, APOLONIO PALAFOX PÉREZ, PEDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, SANTIAGO VALENCIA GARCÍA, ADÁN VALENCIA MECIA, DOMINGO HERNÁNDEZ PALAFOX, VÍCTOR VALENCIA GODÍNEZ, VICENTE MONSALVO GODÍNEZ, PABLO BAUTISTA MONZALVO, SIMÓN MONZALVO GODÍNEZ, BASILIO MONZALVO HERNÁNDEZ, LAURENCIO MONZALVO GODÍNEZ, NICOLÁS HERNÁNDEZ PALAFOX, NÉSTOR BAUTISTA MONZALVO, NATIVIDAD VALENCIA GARCÍA, JUAN VALENCIA GARCÍA, ARTEMIO VALENCIA MECIA, AMBROCIO TAPIA PÉREZ, LAURENTINO MONTER GÓMEZ, SIMPLICIO BAUTISTA MONZALVO, AMADO VALENCIA GONZÁLEZ, NARCISO PALAFOX PÉREZ, SANTIAGO HERNÁNDEZ PALAFOX, SANTIAGO GONZÁLEZ GARCÍA, CRISTIAN ORTIZ HERNÁNDEZ, GERÓNIMO PALAFOX CABRERA, HIPÓLITA MONZALVO PALAFOX, JOSÉ PALAFOX CABRERA, DIEGO PALAFOX PALAFOX, ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, MAXIMINO VALENCIA GONZÁLEZ, ALEJANDRO ÁLVAREZ LOZANO, PEDRO HERNÁNDEZ PALAFOX y APOLINAR PÉREZ GODÍNEZ.

Por haberse agotado las indagatorias para conocer su paradero, y al desconocerse su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, mediante acuerdo de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publiquen en el periódico de mayor circulación en la región en que se encuentra ubicada la superficie en conflicto, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Aldama y de este Unitario, por dos veces dentro de un plazo de diez días, para hacerles de su conocimiento que los **INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL**, les demandan la pérdida de los derechos agrarios que les fueron reconocidos en el juicio agrario **1403/93** del rezago agrario; debiendo de comparecer a la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL MIÉRCOLES SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en la sede de este órgano jurisdiccional, ubicado en **Calle Encino número 100, esquina Avenida Hidalgo, Primer Piso, Colonia Águila, en esta Ciudad (edificio de la Gran Logia de Tampico, Tamaulipas)**, en la que se proveerá la ratificación de la demanda, contestación, ofrecimiento, admisión, desahogo de pruebas, en su caso la formulación de alegatos; requiriéndole para que a más tardar el día y hora indicado, produzca su contestación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo perderá su derecho para ello, y el juicio se seguirá en su rebeldía, pudiéndose tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte y las demás notificaciones se les practicarán por los estrados, quedando a su disposición las copias de traslado en la actuario de este Tribunal; ello con apoyo en los artículos 170 y 185 de la Ley Agraria.

**ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 43 QUE SUPLE LA AUSENCIA DE LA MAGISTRADA TRANSITORIA DEL DISTRITO.- LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)**

COPIA



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI

Victoria, Tam., jueves 21 de julio de 2016.

Número 87

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4302.-</b> Expediente Número 00639/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 4347.-</b> Expediente Número 016/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7
<b>EDICTO 4303.-</b> Expediente Número 00661/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4348.-</b> Expediente Número 00056/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7
<b>EDICTO 4304.-</b> Expediente Número 00364/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4445.-</b> Expediente Número 00543/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7
<b>EDICTO 4305.-</b> Expediente Número 00586/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4446.-</b> Expediente Número 00019/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	8
<b>EDICTO 4306.-</b> Expediente Número 00771/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4447.-</b> Expediente Número 1235/09, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios.	8
<b>EDICTO 4307.-</b> Expediente Número 00782/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4448.-</b> Expediente Número 00026/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 4308.-</b> Expediente Número 00579/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4449.-</b> Expediente Número 00559/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 4309.-</b> Expediente Número 00165/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4477.-</b> Expediente Número 00754/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración Judicial de Prescripción de la Obligación Principal Garantizada y de la Acción Real Hipotecaria.	10
<b>EDICTO 4310.-</b> Expediente Número 01145/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4478.-</b> Expediente Número 696/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 4311.-</b> Expediente Número 00230/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4479.-</b> Expediente Número 241/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 4312.-</b> Expediente Número 00844/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4480.-</b> Expediente Número 241/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 4313.-</b> Expediente Número 00757/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4481.-</b> Expediente Número 00842/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 4314.-</b> Expediente Número 00849/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4482.-</b> Expediente Número 025/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
<b>EDICTO 4315.-</b> Expediente Número 00710/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 4483.-</b> Expediente Número 01066/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 4342.-</b> Expediente Número 00086/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	<b>EDICTO 4484.-</b> Expediente Número 00106/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	14
<b>EDICTO 4343.-</b> Expediente Número 00021/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	6	<b>EDICTO 4485.-</b> Expediente Número 00924/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
<b>EDICTO 4344.-</b> Expediente 00397/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuam.	6	<b>EDICTO 4486.-</b> Expediente Número 543/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	15
<b>EDICTO 4345.-</b> Expediente Número 01054/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial.	6	<b>EDICTO 4487.-</b> Expediente Número 00224/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad.	15
<b>EDICTO 4346.-</b> Expediente Número 00043/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 4488.-</b> Expediente Número 00685/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	16
<b>EDICTO 4489.-</b> Expediente 1385/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
<b>EDICTO 4490.-</b> Expediente Número 393/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
<b>EDICTO 4521.-</b> Expediente Número 01029/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 4522.-</b> Expediente Número 882/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 4523.-</b> Expediente Número 757/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 4524.-</b> Expediente Número 00713/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	17
<b>EDICTO 4525.-</b> Expediente Número 00969/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
<b>EDICTO 4526.-</b> Expediente Número 00471/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 4527.-</b> Expediente Número 00113/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
<b>EDICTO 4528.-</b> Expediente Número 0404/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	18

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00639/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. EMMANUEL SANTIAGO NIETO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Siete, número 722, lote 35, manzana 104, entre las calles Ocho y Nueve, del Fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado, ahora Instituto Registral y Catastral como: Finca Número 9609, cuyos datos medidas y colindancias son AL NORTE: 7.25 metros con lote 12, AL ESTE 170.00 metros con lote 34, AL SUR: 7.25 metros con calle 7, AL OESTE: 17.00 metros con lote 36; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$110,400.00 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4302.- Julio 12 y 21.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00661/2016, denunciado por el C. JOSÉ ABRAHAM CISNEROS MAR, la Sucesión Testamentaria a bienes de VERÓNICA ESTHER CISNEROS MAR, quien falleció el día (13) trece de diciembre del año dos mil quince (2015), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la

herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, a la cual deberán comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si la hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto par el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 15 de junio de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4303.- Julio 12 y 21.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA GÓMEZ GUTIÉRREZ, bajo el Número 00364/2016, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los seis días del mes de mayo de 2016.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4304.- Julio 12 y 21.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER GALVÁN PÉREZ, bajo el Número 00586/2016, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dieciocho días del mes de mayo de 2016.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4305.- Julio 12 y 21.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. ARTURO MAGAÑA ESCOBAR, denunciado por la C. MARÍA GRACIELA DÍAZ GARCÍA, asignándosele el Número 00771/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 22 de junio de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGAÑA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4306.- Julio 12 y 21.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado Con Residencia En La Ciudad De Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESPERANZA GONZÁLEZ MARTÍNEZ VDA. DE VÁZQUEZ, denunciado por MARÍA DEL CONSUELO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00782/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 24 de junio de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGAÑA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4307.- Julio 12 y 21.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de la Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 28 veintiocho de abril del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00579/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARÍA TEJEDA SÁNCHEZ Y/O ANA MARÍA TEJEDA DE SANTIAGO quien falleció el 3 tres de julio del 2014 dos mil catorce en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GUILLERMO GÁMEZ SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días

contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 16 de mayo de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4308.- Julio 12 y 21.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial de! Estado, por auto de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODRIGO GARCÍA ORTEGA, denunciado por BLANCA OLIVIA GARCÍA MARTÍNEZ.

Hágase la publicación de un edicto por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación, que se edita en ésta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y, a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante Tamaulipas, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4309.- Julio 12 y 21.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El CI Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, el Expediente 01145/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS RAMIRO MONA RIOJAS, denunciado por ROSA DEL CARMEN LÓPEZ AGUILAR, JESÚS RAMIRO MONA LÓPEZ, VÍCTOR EDUARDO MONA LÓPEZ Y ARTURO FRANCISCO MONA LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4310.- Julio 12 y 21.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, el Expediente 00230/2016 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROLANDO HÉCTOR SALDIVAR

LOZANO, ROLANDO SALDIVAR LOZANO Y/O ROLANDO H. SALDIVAR LOZANO denunciado por ROLANDO SALDIVAR GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4311.- Julio 12 y 21.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00844/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUELA PORRAS MALDONADO, denunciado por la C. JULIETA LEIJA PORRAS; ordenando e C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4312.- Julio 12 y 21.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 16 de junio de 2016.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de Junio del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00757/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALVADOR CORTES BARRAGÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. YOLANDA MARGARITA DELGADO RODRÍGUEZ, YOLANDA, MARTHA ELIA, HUGO Y SALVADOR de apellidos CORTES DELGADO como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria. al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4313.- Julio 12 y 21.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 28 de junio de 2016.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00849/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SALOMÓN ALFARO CÁRDENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. MARTHA, SALOMÓN, ARTURO, VÍCTOR, MARÍA ANGÉLICA, ADELAIDA, MARÍA DOLORES, JOSÉ LUIS, JORGE ALBERTO, CLAUDIA, ALMA ROSA, ESPERALDA(sic) Y RODOLFO ENRIQUE todos de apellidos ALFARO RAMOS, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4314.- Julio 12 y 21.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de junio de 2016.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de Junio del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00710/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS TREVIÑO PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DELA LUZ TREVIÑO PEÑA.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4315.- Julio 12 y 21.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 20 de junio de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha quince de junio del año dos mil dieciséis, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00086/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por MARÍA ANTONIA RAZO CANALES, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble un predio rústico con superficie de 12-50-00 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en Brecha 111 kilómetro 76-375-500-E, de la Cuadrícula Oficial de Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas: compuesto de una superficie de 12-50-00 hectáreas (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero cero centiáreas), y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 1000.00 metros (mil metros), con lote propiedad de María Antonia Razo Canales; actualmente del señor Jaime Fernández Alanís, AL SUR: en 1000.00 metros (mil metros), con lote propiedad de Efrén Quiroga; actualmente del señor Hugo Fernández Alanís, AL ESTE: en 125.00 metros (ciento veinticinco metros), con Brecha E-112; y AL OESTE: en 125.00 metros (ciento veinticinco metros), con Brecha E-1 11, e identificado con la Clave Catastral Número 41-34-0239.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4342.- Julio 12, 21 y Agosto 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de abril del dos mil quince (2015), ordenó radicar el Expediente Número 00021/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por ANA VICTORIA ROJAS TORRES, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un Predio Urbano ubicado en calle Zaragoza esquina con Huertas número 910 de la Zona Centro de esta ciudad, compuesto de una superficie de 2,000.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros lineales con Esperanza Cano; AL SUR: 50.00 metros lineales con calle Zaragoza; AL ESTE: 40.00 metros lineales con Amador Céspedes; AL OESTE: 40.00 metros lineales con calle Huertas; controlado con la Clave Catastral 39-01-05-012-004,; ordenando la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil Interino, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica.

4343.- Julio 12, 21 y Agosto 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por Ministerio de Ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las testigos de asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, en proveído del (23) veintitrés de junio de dos mil dieciséis (2016), radicó el Expediente 00397/2016 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad Perpetuam a Fin de Acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva sobre el Bien Inmueble Urbano promovido por GRACIELA MARGARITA SALINAS PESINA, dicho bien inmueble tiene una superficie de 355.00 m2 (trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados) de terreno y construcción edificada en el mismo, que se encuentra ubicado en: calle Pedro Coronado, número 206, entre Tercera y Cuarta de la colonia Lucero de esta ciudad de Matamoros, Tamaulipas; el cual se determina con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.20 (nueve metros veinte centímetros) con calle Pedro Coronado, AL SUR: en 9.80 (nueve metros ochenta centímetros) con lote 9 (nueve), al este: en 37.10 (treinta y siete metros diez centímetros) con lote 5 (cinco), AL OESTE: en 37.60 (treinta y siete metros sesenta centímetros) con lote 3 (tres).

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad; así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4344.- Julio 12, 21 y Agosto 2.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

AL PÚBLICO EN GENERAL

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, el Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 01054/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para adquirir Dominio de Propiedad, promovido por la C. ONNA BÁRBARA CORTEZ MUÑOZ, y dicho inmueble consiste en la superficie de 108.00 metros cuadrados de terreno y 137.00 metros cuadrados de construcción identificado con el lote 16, manzana 18-1, ubicado en la calle ciudad Mante, número 1407, entre las calles Victoria y calle 7 de marzo de la colonia Revolución Obrera, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 6.00 metros y colinda con calle 6; AL SUR: en 6.00 metros y colinda con calle Mante; AL ESTE: en 18.00 metros y colinda con lote 17; OESTE: en 18.00 metros lineales y colinda con lote 15; y en atención al auto de fecha diecisiete de junio del presente año, y a fin de dar cumplimiento a la establecido por el artículo 881 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente edicto en el periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el bien inmueble, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de junio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4345.- Julio 12, 21 y Agosto 2.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Octavo Distrito Judicial.**  
**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (16) dieciséis de junio de (2016) dos mil dieciséis, ordenó radicar el Expediente Número 00043/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovido por SHEYLA FRIDA PALACIOS JUÁREZ, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio respecto a un predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Benito Juárez, Zona Centro de este municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 658.68 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.51 metros lineales con calle Emiliano Zapata; AL SUR: 25.13 metros lineales con María de los Ángeles Paredes; AL ESTE: 28.93 metros lineales con calle Benito Juárez; AL OESTE: 19.63 metros lineales con Leonardo Fonseca; controlado con la Clave Catastral 39-01-04-033-032;; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, de éste municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Civil Interino, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica.

4346.- Julio 12, 21 y Agosto 2.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Segundo Distrito Judicial.**  
**Soto la Marina, Tam.**

Soto La Marina, Tamaulipas, a 20 de junio de 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO  
DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.  
CIUDAD.

Por auto de fecha veinte de junio del dos mil dieciséis, el Licenciado Aldo René Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 016/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por ADELA CONSTANTINO VÁZQUEZ, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en predio urbano, con superficie de 284.95 metros cuadrados, identificado como lote 1, fracción sur, de la manzana 4; lila 5, sector 1, ubicado en calle Pablo L. Sidar entre Matamoros y Francisco Sarabia de esta localidad, con las siguiente medidas y colindancias; AL

NORTE: en 20.50 metros con lote particular que posee la C. Luz Esther Rivera Galván y el señor Abdón Arellano; AL SUR: en 20.50 metros con lote 2, hoy propiedad de Salomón Jasso Arellano; AL ESTE: en 13.90 metros con lote 9, el cual esta baldío, AL OESTE: en 13.90 metros con calle Pablo L. Sidar, de por medio y Elpidio García Regalado.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

4347.- Julio 12, 21 y Agosto 2.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 02 de mayo de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00056/2016, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por la C. OFELIA GONZÁLEZ PRUNEDA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), el cual se encuentra ubicado en Brecha 114-83-250e-375-E de colonia Agrícola 18 de Marzo de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 1000.00 metros con lote 1201; AL SUR, en 1000.00 metros con lote 1203; AL ESTE en 125.00 metros con Brecha 115; y AL OESTE, en 125.00 metros con Brecha 114.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4348.- Julio 12, 21 y Agosto 2.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite Oficial Judicial "B" quienes autorizan.- Damos fe, ordeno dentro del Expediente Número 00543/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. NARCISO BADILLO VÁZQUEZ Y ROSA MARÍA CRUZ PÉREZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a los demandados C.C. NARCISO BADILLO VÁZQUEZ Y ROSA MARÍA CRUZ PÉREZ, el que se identifica como: casa habitación marcada con el número 2 (dos), de la manzana m-3, ubicada en la calle Trucha número 103, del Conjunto Habitacional "Miramar V", municipio de Madero, Tamaulipas, con una superficie aproximada de construcción de 41.99 metros cuadrados y con una superficie aproximada de terreno de 97.50 metros cuadrados, misma que consta de sala, comedor, cocina, baño completo, una recámara, patio de servicio y estacionamiento, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros, con vialidad interna denominada calle Trucha, AL SUR: en 6.50 metros, con propiedad privada, AL ESTE: en 15.00 metros con casa 3, AL OESTE: en 15.00 metros con casa 1; debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 331100 M.N.).- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los trece de junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Rúbrica.

4445.- Julio 14 y 21.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira Tamaulipas, dentro del Expediente baja el Número 00019/2005, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Pedro Zaleta Maury, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el Licenciado Bernardo Cuellar Pérez, en contra de los C.C. JUAN MANUEL PÉREZ SALAZAR Y ELSA LILIA BARRERA TORRES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Vivienda ubicada en la calle Tula número 108-B, Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, en Tampico, Tamaulipas, también identifica como Finca Número 45356, con superficie de terreno de 72.00 m2, y 70.63 m2, de construcción.- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, N° 4902, Legajo 99, de fecha 02 de febrero del 2000 del municipio de Tampico, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Sección II, N° 1980, Legajo 40, de fecha 02 de febrero del 2000, del

municipio de Tampico, Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 4.50 metros con calle Tula, AL SUR.- en 4.50 metros con vivienda 109-C, AL ESTE.- en 16.00 metros con vivienda 108-C AL OESTE.- en 16.00 metros con vivienda 108-B.- Valor pericial \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, fijándose como fecha para la celebración del remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- Es dado el presente edicto el día 15 de junio de 2016, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4446.- Julio 14 y 21.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha veinte de junio del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 1235/09, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cobro de Honorarios promovido por el LICENCIADO JUAN JOSÉ CHEREM LOREDO en contra de MARÍA JACINTA DE LOS ÁNGELES ROBLEDO CASTILLO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado:

Terreno urbano, fracción del solar 7 de la manzana 23, de la colonia Guadalupe, de Tampico, Tamaulipas con superficie de 136.57 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con fracción del solar 7 vendida en diversa escritura a la Señora María Valeria Concepción Robledo de Serna, AL SUR: en 15.00 metros con solar 1 manzana 23, AL ESTE en 8.25 metros con solar número 8, AL OESTE en 9.43 metros con calle Guadalajara.- Referencia Catastral 36.01-14-079-012 inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo Finca Número 17154, Inscripción A del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$751,135.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación del Distrito Judicial convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de abril del dos mil dieciséis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tamaulipas, a 21 de junio del 2016.- La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.-

Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4447.- Julio 14 y 21.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00026/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C.C. Licenciados Amado Lince Campos y Marco Antonio Roel Martin Del Campo en su carácter de apoderados jurídicos para pleitos y cobranzas de la empresa denominada CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES S. DE R.L. DE C.V. y continuado por el C. CESAR ALEJANDRO LEAL HERNÁNDEZ, como cesionario contrato de cesión onerosa de derechos de crédito, litigiosos y adjudicatarios celebrado por una parte por CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria de RESOLUCIÓN GAMMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, esta a su vez cesionaria de BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en liquidación (antes BANCA CREMI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como cedente, en contra de PATRICIA PONCE RIVERA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en Andador Bagre, número 150, entre Callejón de Barriles y Circuito Golfo de México del Fraccionamiento Pórticos de Miramar de ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89506; identificado como la vivienda 21 con una superficie de construcción de 54.40 metros cuadrados, que se delimita con las siguientes medidas y colindancias: En la Planta Baja AL NORTE en 4.00 metros con área común al régimen de acceso; AL SUR en 4.00 metros con área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE en 6.50 metros con área común al régimen (acceso) con área privativa de la misma casa (patio de servicio); y AL OESTE en 6.50 metros con planta baja de casa número 22, En la Planta Alta: AL NORTE en 4.00 metros con vacío a área común al régimen; AL SUR en 4.00 metros con área privativa de la misma casa (jardín); AL ESTE en 6.50 metros con vacío a área común al régimen; y AL OESTE en 6.50 metros con planta alta de casa número 22.- Corresponsiéndole a la vivienda por concepto de indiviso sobre las áreas comunes del 2.0286%. - El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 14713, Legajo 295, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con fecha 17 de abril de 1997; con datos de gravamen en Sección II, Número 6364, Legajo 128 municipio de ciudad Madero, Tamaulipas con fecha 17 de abril de 1997, al cual se le asignó un valor pericial de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones,

asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4448.- Julio 14 y 21.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado, bajo el Número de Expediente 00559/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido en su carácter de apoderado del C. GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ Y MA. DEL ROSARIO SERRANO SÁNCHEZ, en contra de los C.C. MARTHA PATRICIA CASTRO HERNÁNDEZ Y EPIGMENIO BALBOA GARCÍA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Artículo número 12-doce identificado como lote 31 (treinta y uno) de la manzana 17 (diecisiete) colonia Mariano Matamoros en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 160.00 metros cuadrados y una construcción de 85.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la Sección Primera, Número 115908, Legajo 2319, de fecha 28 de abril de 1999 en Ciudad Victoria, Tamaulipas y con datos de gravamen sección segunda, número 3742 legajo 4-075 de fecha 26 de octubre del 2005 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, concediéndose tres días más por cuestión de la distancia, por ubicarse el inmueble a rematar en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- En el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, y en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberían ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DE HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior vs dado el presente al día uno de junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4449.- Julio 14 y 21.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. SONIA GARZA SEQUERA.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00754/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración Judicial de Prescripción de la Obligación Principal Garantizada y de la Acción Real Hipotecaria, promovido por VIANEY LOREDO SÁNCHEZ, en contra de SONIA GARZA SEQUERA Y OTRO, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Altamira, Tamaulipas, a (02) dos de Octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes, signado por VIANEY LOREDO SÁNCHEZ, dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, radico el Expediente Número 00754/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Declaración Judicial de Prescripción de la Obligación Principal Garantizada y de la Acción Real Hipotecaria promovió por la ciudadana VIANEY LOREDO SÁNCHEZ en contra de SONIA GARZA SEQUERA, quien tiene su domicilio ubicado en calle Río Tamesí #210, entre Río Panuco y Río Sabinas, de la colonia del Valle de Tampico, Tamaulipas; y del Registro Público de la Propiedad Inmueble y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en Tampico, ubicado en calle Agua Dulce 601, entre Ébano y Zacamixtle, colonia Petrolera, localidad Tampico Tamaulipas, C.P. 891110, de quienes reclama los conceptos señalados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Y mediante auto de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la C. SONIA GARZA SEQUERA, que deberá presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

4477.- Julio 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. GRECIA GUADALUPE MENDO HERNÁNDEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de junio de dos mil catorce, ordeno la radicación del Expediente Número 696/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. VÍCTOR ALBERTO GALVÁN RIVAS, en contra de la C. GRECIA GUADALUPE MENDO HERNÁNDEZ, y mediante auto de fecha cinco de febrero del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGAÑA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4478.- Julio 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

C. ÁLVARO ARIEL ZAMORA GARZA  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, la Ciudadana Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 241/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1).- Declaración judicial en el sentido de, que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Garantía Hipotecaria celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora denominada HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte el (los) señor (es) ÁLVARO ARIEL ZAMORA GARZA Y MIGDALIA ORTIZ SOTO en su carácter de parte acreditada y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: a).- El pago de 52,512.83 UDIS equivalente

a \$276,075.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito a Suerte Principal Adeudado, según se demuestra con el Estado de Cuenta que se anexa por separado, b).- Pago de 2,715.66 UDIS equivalente a \$14,277.03 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 03/100), por concepto de amortizaciones No pagadas a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta que se anexa por separado, así como los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.- Dando un subtotal de 55,228.49 UDIS Equivalente a \$290,352.63 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) mas, c).- Pago de la cantidad de 13,656.27 UDIS equivalente a \$71,795.08 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 08/100 M.N.), por concepto de Intereses vencidos y no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades y no Pagados de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, si como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, d).- Pago de la cantidad de 280.00 UDIS equivalente a \$1,472.04 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), por concepto de Gastos de Cobranza Vencidos no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, e).- Pago de la cantidad de 44.80 UDIS equivalente a \$235.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), por concepto de IVA Gastos de Cobranza vencidos no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo - f).- Pago de la cantidad de \$1,832.26 UDIS equivalente a \$9,632.74 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), por concepto de Swap Vencidos y no pagado de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, g).- Pago de la cantidad de 975.62 UDIS equivalente a \$5,129.13 (CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS, 13/100 M.N.), por concepto de Garantía SHE Vencido y no pagado de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, h).- Pago de la cantidad de 194,470.98 UDIS equivalente a \$102,364.71 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 71/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo.- Teniendo un adeudo total de 91488.42 (UDIS) Equivalente a \$480,981.86 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 86/100 M.N.), según el Estado de Cuenta expedida por el Contador Facultado por la Institución, misma que se anexa por separado: Haciendo la aclaración que no se reclaman las cantidades correspondiente a los conceptos de Seguros Vencidos; Intereses Ordinarios mes en curso; Garantía SHE mes en curso, que se desglosa en el estado de cuenta expedida por el Contador Facultado por la Institución por así convenir a los intereses de mi representada, 2.- El pago de los Intereses Ordinarios que se adeuden y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente Juicio, 3.- El pago de los Intereses Moratorios conforme a lo pactado en el contrato base de la acción en su cláusula correspondiente, y los que se signa venciendo hasta la total solución del Juicio, 4.- La ejecución del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del multireferido Contrato de Crédito base de la acción y objeto de este procedimiento.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este procedimiento.- Mediante auto dictado en fecha veintiséis de abril del año en curso, se ordenó

emplazar a la parte demandada las C.C. ÁLVARO ARIEL ZAMORA GARZA y MIGDALIA ORTIZ SOTO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en una de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo de 2016.- La C. Secretaría de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUÍ ZAVALA.- Rúbrica.

4479.- Julio 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. MIGDALIA ORTIZ SOTO  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, la Ciudadana Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 241/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Miguel Angel Zavala Pelayo, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1).- Declaración judicial en el sentido de, que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Garantía Hipotecaria celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte el (los) señor (es) ÁLVARO ARIEL ZAMORA GARZA Y MIGDALIA ORTIZ SOTO en su carácter de parte acreditada y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mismos que se desglosan de la siguiente manera: a).- El pago de 52,512.-83 UDIS equivalente a \$276,075.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) por concepto de Saldo Insoluto del Crédito o Suerte Principal Adeudado, según se demuestra con el Estado de Cuenta que se anexa por separado, b).- Pago de 2,715.66 UDIS equivalente a \$14,277.03 (CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 03/100), por concepto de amortizaciones No pagadas a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta que se anexa por separado, así como los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.- Dando un Subtotal de 55,228.49 UDIS Equivalente a \$290,352.63 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) mas, c).- Pago de la cantidad de 13,656.27 UDIS equivalente a \$71,795.08 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 08/100 M.N.), par concepto de Intereses vencidos y no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades y no Pagados de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, d).- Pago de la cantidad de 280.00 UDIS

equivalente a \$1,472.04 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.), por concepto de Gastos de Cobranza Vencidos no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, e).- Pago de la cantidad de 44.80 UDIS equivalente a \$235.53 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.), por concepto de IVA Gastos de Cobranza Vencidos no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, f).- Pago de la cantidad de \$1,832.26 UDIS equivalente a \$9,632.74 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), por concepto de Swap Vencidos y no pagado de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, g).- Pago de la cantidad de 975.62 UDIS equivalente a \$5,129.13 (CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS, 13/100 M N), por concepto de Garantía SHF Vencido y no pagado de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo, h).- Pago de la cantidad de 194,470.98 UDIS equivalente a \$102,364.71 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 71/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta, más las que se continúen causando hasta la total liquidación del adeudo.- Teniendo un adeudo total de 91488.42 (UDIS) Equivalente a \$480,981.86 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 86/100 M.N.), según el Estado de Cuenta expedida por el Contador Facultado por la institución, misma que se anexa por separado:- Hacienda la aclaración que no se reclaman las cantidades correspondiente a los conceptos de Seguros Vencidos; Intereses Ordinarios mes en curso; Garantía SHF mes en curso, que se desglosa en el estado de cuenta expedida por el Contador Facultado por la institución por así convenir a los intereses de ml representada, 2.- El pago de los Intereses Ordinarios que se adeuden y los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente Juicio, 3.- El pago de los Intereses Moratorios conforme a lo pactado en el contrato base de la acción en su cláusula correspondiente, y los que se signa venciendo hasta la total solución del Juicio, 4.- La ejecución del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del multiferido Contrato de Crédito base de la acción y objeto de este procedimiento.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este procedimiento.- Mediante auto dictado en fecha veintiséis de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada las C.C. ÁLVARO ARIEL ZAMORA GARZA y MIGDALIA ORTIZ SOTO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

## EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS CC. MARTIN LAGOS CAPITAINE Y GUADALUPE LOYDA ARENAS DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince se ordenó la radicación del Expediente Número 00842/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Angel Zavala Pelayo, en su carácter de apoderado legal del HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. MARTIN LAGOS CAPITAINE Y GUADALUPE LOYDA ARENAS, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1).- Declaración Judicial en el sentido de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Garantía Hipotecaria, celebrado entre Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, ahora denominada Hipotecaria Nacional S.A., de CV., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, como acreditante y por la otra parte los señores MARTIN LAGOS CAPITAINE Y GUADALUPE LOYDA ARENAS, en su carácter de parte acreditada y por consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, mis os que se desglosan de la siguiente manera: a) Pago de 10,701. 30 UDIS, equivalente a \$55,158.72 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA OCHO PESOS 72/100 M.N.) por concepto de saldo insoluto o suerte principal adeudado, según se demuestra con el Estado de Cuenta que se anexa por separado, b).- Pago de 10,462.76 UDIS, a \$53,929.19 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 19/100 M.N.) por concepto de amortizaciones No pagadas a la fecha de elaboración del Estado de Cuenta que se anexa por separado, así como los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.- Dando un subtotal de 21,164.06 UDIS, equivalente a \$109,087.90 (CIENTO NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), mas, c) Pago de la cantidad de 852.01 equivalente a \$4,907.03 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 03/100 M.N.), por concepto de intereses vencidos y no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, d).- Pago de la cantidad de 1,040 00 UDIS, equivalente a \$5,360.57 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 57/100 M.N.) por concepto de gastos de administración vencidos y no pagados de acuerdo a la conversión realiza conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, e).- Pago de la cantidad de 210.00 UDIS, equivalente a \$1,082.42 (MIL OCHENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.) por concepto de gastos de cobranza vencidos y uno pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, f).- Pago de la cantidad de 33.60 UDIS. Equivalente a \$173.19 (CIENTO SETENTA Y TRES DIECINUEVE PESOS 19/100 M.N.) por concepto de IVA, gastos de cobranza vencidos y uno pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, g).- Pago de la

cantidad de 1,380.90 UDIS. Equivalente a \$7,117.70 (SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 70/100 M.N.) por concepto de Swap vencidos y uno pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, h).-- Pago de la cantidad de 101.07 UDIS, equivalente a \$520.95 (QUINIENTOS VEINTE PESOS 95/100 M.N.) por concepto de garantía SHF, vencidos y uno pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, i).- Pago de la cantidad de 3,464.00 UDIS, equivalente a \$17,854.84 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados de acuerdo a la conversión realizada conforme al valor de Unidades de Inversión a la fecha de elaboración del Estado de cuenta, así como los que se sigan generando hasta la total solución del crédito, j).- El pago de 6,366.87 UDIS, equivalente a \$32,817.36 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 36/100 M.N.) por concepto de saldo diferido no pagado por el cliente, respecto de las mensualidades según el Estado de cuenta expedida por el Contador facultado por la institución, derivado de programas que su representa otorgo a los demandados en su beneficio durante la vigencia del crédito que hoy se reclama y que se identifican en la Certificación Contable que se acompaña, como saldo diferido.- Teniendo un total de 34,712.51 UDIS, equivalente a: \$178, 921.97 SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 97/100 M N) según el Estado de cuenta expedida por el contador facultado por la institución misma que se anexa por separado haciendo la aclaración que no se reclaman las cantidades correspondientes a los conceptos de seguros vencidos, intereses ordinarios mes en curso, prima de seguros mes en curso, gastos de administración mes en curso, Swap mes en curso, garantía SHF mes en curso e intereses moratorios mes en curso, que se desglosa en el estado de cuenta expedida por el contador facultado por la institución por así convenir a los intereses de su representada, 2.- El pago de intereses ordinarios que se adeuden y los que se sigan venciendo hasta la solución del presente Juicio, conforme al contrato base de la acción, según la cláusula séptima, 3.- El pago de los intereses moratorios conforme a lo pactado en el contrato base de la acción en la Cláusula Novena, y los que se sigan venciendo hasta la total solución del Juicio, 4.- La ejecución del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria dentro del multireferido contrato de crédito base de la acción y objeto de este procedimiento, 5.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a los demandados C.C. MARTIN LAGOS CAPITAIN V GUADALUPE LOYDA ARENAS, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Previéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de ser omisos al respecto, las ulteriores notificaciones, serán realizadas por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de mayo del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4481.- Julio 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

NUEVO Laredo, Tamaulipas, a 24 de junio de 2016

C. FERNANDO RAFAEL REYES ZAMORA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha siete de Enero del año dos mil dieciséis, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 025/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Jorge Eduardo Rodríguez Alemán, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la C. GABRIELA RODRÍGUEZ ALEMÁN, en contra del C. FERNANDO RAFAEL REYES ZAMORA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. FERNANDO RAFAEL REYES ZAMORA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere al demandado a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por media de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4482.- Julio 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 01066/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del C. BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante, como parte acreditante y la demandada BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ, como parte acreditada y garante hipotecaria, en fecha 10 de septiembre del 2012, y que consta en la Escritura Pública Número 3,986, Volumen CLV, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Nerardo González Pastor, Notario Público Número 270, en ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Séptima (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos A), J) y M), de la Sección Tercera (plazo terminación y modificaciones), contenido en el *Contrato de Apertura de (sic)*.

B).- El pago de la cantidad de \$624,600.00 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por

concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Décima Séptima (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos A), J) y M), de la Sección Tercera (plazo, terminación y modificaciones), contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y la demandada en fecha 10 de septiembre del 2012.

C).- El pago de la cantidad de \$128,412.44 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 44/100 M.N.), por concepto intereses ordinarios generados al 15 de agosto del 2014, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales concepto a partir del 16 de agosto del 2014, esto con apego a contenido de la Cláusula Décima Tercera (Intereses Ordinarios), Sección Segunda (Comisiones y Tasas de Interés), en debida en relación con la Cláusula Décima Séptima (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus Incisos A), J) y M), de la Sección Tercera (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y la demandada en fecha 10 de septiembre del 2012.

D).- El pago de La cantidad de \$15,675.55 (QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), por concepto primas d seguro no pagadas al día 15 de agosto del 2014, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 16 de agosto del 2014, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Quinta (Seguros), Sección Sexta (Cláusulas Generales Aplicables al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés Garantía Hipotecaria), en debida en relación con la Cláusula Décima Séptima (causas de vencimiento anticipado), en sus Incisos A), J) y M), de la Sección Tercera (Plazo, Terminación y Modificaciones), contenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado entre mi mandante y la demandada en fecha 10 de septiembre del 2014.

E).- El pago de la cantidad de \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto comisiones generadas y no pagadas a. día 15 de agosto del 2014, más la cantidad de \$115.50 (CIENTO QUINCE PESOS 50/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado sobre dichas comisiones, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Sexta (gastos y honorarios), Sección Sexta (Cláusulas Generales Aplicables al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), en debida en relación con la Cláusula Décima Séptima (Causas de Vencimiento Anticipado), en sus Incisos A), J) y M), de la Sección Tercera (plazo, terminación y modificaciones) contenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y la demandada en fecha 10 de septiembre del 2014.

F).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal accesorios, a partir de la fecha en que La demandada incurrieron en mora .y hasta que se cuban en su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.

G).- En caso de que no se realice l pago por lb demandada BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de La Cláusula Vigésima (garantía hipotecaria), Sección Cuarta (garantía hipotecaria), del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y la demandada en fecha 10 de septiembre del 2012.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, par auto de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ésta a

Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada C. BEATRIZ DE LEÓN GONZÁLEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán par tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, hacienda igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4483.- Julio 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. EDUARDO GONZÁLEZ DEL ANGEL  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. EDUARDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en contra de MARÍA ISABEL DEL ANGEL AZUARA Y EDUARDO GONZÁLEZ DEL ANGEL, bajo el Expediente Número 00106/2016, y de quienes reclama, la cancelación del 35% que por concepto de pensión alimenticia disfrutan, y que les fue otorgada con cargo al suscrito, dentro del Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, radicado en el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial, bajo el Expediente 336/2006, el pago de los gastos y costas.- Ordenándose en fecha veintisiete de junio de este año, efectuar el emplazamiento a EDUARDO GONZÁLEZ DEL ANGEL, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2016.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4484.- Julio 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA ESTELA RAMÍREZ ESCANDÓN  
 CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil quince, radicó el Expediente 00924/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Juan Manuel Mendoza Lara, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada MARÍA ESTELA RAMÍREZ ESCANDÓN por medio de edictos mediante proveído de veintisiete de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 27 de junio de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

4485.- Julio 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. SILVIA DIMAS OLVERA  
 DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 543/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALDO CESAR SALDAÑA ZUÑIGA, en contra de USTED Y OSCAR JOEL FORTUNA VARGAS, y por auto de fecha uno de octubre de dos mil trece ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$22,400.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN.) por concepto de capital principal.

B).- El pago de la cantidad de \$87,360.00 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses a razón del 10% mensual, de acuerdo a 10 estipulado en la cláusula primera del referido contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria y los que se sigan generando con la debida y legal tramitación del presente Juicio, hasta que se finiquite en su totalidad el pago reclamado.

C).- El pago de gastos y costas que se generen y se sigan generando con motivo del trámite del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 26 de febrero de 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4486.- Julio 19, 20 y 21.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. FRANCISCO PÉREZ OTERO  
 DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00224/2016, relativo al Juicio Reconocimiento de Paternidad, promovido por MARTHA EDITH BAUTISTA CAMPOS, en contra de FRANCISCO PÉREZ OTERO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que mediante resolución definitiva que al efecto se dicte, se declare judicialmente que el C. FRANCISCO PÉREZ OTERO es el Padre Biológico del C. JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS y que con motivo de ello el C. JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS, tiene derecho a llevar el apellido, ser alimentado por el padre y a sucederlo en el patrimonio.

b).- Como consecuencia de lo anterior declare que JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS tiene derecho a los beneficios que contempla el numeral 315 del Código Civil en Vigor, ordenando en consecuencia al Oficial del Registro Civil correspondiente, se sirva a hacer las anotaciones pertinentes en el acta de Nacimiento del C. JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS, a fin de que se asiente en el apartado relativo a nombre del padre, el nombre del C. FRANCISCO PÉREZ OTERO, así como se asiente en el nombre del interesado como apellido paterno PÉREZ, a fin de que quede legalmente como JOSEPH EMMANUEL PÉREZ BAUTISTA.

C).- Que mediante resolución definitiva que se dicte se condene, al pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva que sea bastante y suficiente para cubrir las necesidades alimenticia definitiva que sea bastante y suficiente para cubrir las necesidades alimenticias del declarado hijo, a razón de hasta el 50 por ciento de los ingresos que par concepto de pensión y demás prestaciones, reciba el C. FRANCISCO PÉREZ OTERO, del Instituto Mexicano del Seguro Social con Número de Matrícula 49816374653, de esta ciudad Mante Tamaulipas par motivo de la necesidad que se tiene a recibir alimentos.

d).- Que mediante resolución definitiva que se dicte se condene, al pago y aseguramiento de una pensión alimenticia de forma retroactiva al momento del nacimiento de acreedor (JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS (JOSEPH EMMANUEL PÉREZ BAUTISTA) hasta la fecha en que se decreta de las cantidades que no fueron ministradas desde el

nacimiento del hijo reconocido, hasta la fecha en que se haga efectivo el primer pago de la pensión que de forma provisional se decretó en la resolución de aclaración de sentencia de fecha 15 de enero del 2016, dictada dentro de los actos prejudiciales sobre investigación de Filiación promovidos por los C.C. MARTHA EDITH BAUTISTA CAMPOS Y JOSEPH EMMANUEL BAUTISTA CAMPOS en contra del C. FRANCISCO PÉREZ OTERO, identificado con el Número 932/2015, a razón del porcentaje que se decreta de forma definitiva, como obligación derivada de la paternidad como una presunción iuris tantum a favor de que el derecho de alimentos debe retrotraerse al instante el que nació la obligación o vínculo que es precisamente el nacimiento del menor.

e).- El pago de gastos y costas Judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio en caso de oposición del demandado.

Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado FRANCISCO PÉREZ OTERO, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de junio del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4487.- Julio 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

C. ROLANDO CANO GARCIA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia De Lo Civil Del Cuarto Distrito Judicial Del Estado, en proveído de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00685/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por YOLANDA CANO ZATARAIN, ANÍBAL CANO ZATARAIN, JOSÉ DE JESÚS CANO ZATARAIN, JOSÉ DE JESÚS CANO ZATARAIN, en contra de ROLANDO CANO GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam; 23 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4488.- Julio 19, 20 y 21.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del dos mil dieciséis, dictado dentro de los autos del Expediente 1385/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado general de ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. y continuado por la C. Teresa Rodríguez Zavala cesionaria de los derechos litigiosos en contra de JUAN ANGEL CABRERA GARCÍA Y MARÍA ADELINA ZAPATA DE CABRERA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicada en: calle Cuarta Avenida número 316 de la colonia Jardín 20 de Noviembre en Cd. Madero Tamaulipas con una superficie de 300.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 m con lote 19-20; AL SUR: en 30.00 m con fracción del mismo lote; AL ESTE: en 10.00 m. con lote 8; y AL OESTE en 10.00 m con calle Cuarta Avenida, con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 755, Número 37720, de fecha 21 de febrero de 1992, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$1'950,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días naturales en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Distrito Judicial, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos, en la inteligencia de que en la almoneda se tendrá como precio del inmueble el primitivo.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro de junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4489.- Julio 19, 21 y 27.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 393/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Nury Violeta Romero Santiago, endosatario en procuración del C. ANTONIO ACOLTZIN GALLEGOS, en contra de TERESA ESPINOZA SÁNCHEZ, consistente en:

Inmueble ubicado en: calle Andador Carlos Alberto Madrazo No. 326, lote 51, manzana 014, de la colonia José López Portillo y C.P. 89338, del municipio de Tampico, Tamaulipas, también identificada como Finca No. 40723, con una superficie de 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: N.E. 20.00 metros con lote 47, S.W. 20.00 metros con lote 55, N.W. 10.00 metros con calle Andador 14, S.E. 10.00 metros con lote 52.- Valor pericial \$750.000 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de los de mayor circulación en este

Distrito Judicial, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmueble que se saca a remate- Lo anterior es dado a los 28 de junio de 2016.- DOY FE.

La C Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4490.- Julio 19, 21 y 27.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01029/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA CELAYA CORNELIO, denunciado por GLORIA JIMÉNEZ CELAYA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a GLORIA JIMÉNEZ CELAYA como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4521.- Julio 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 882/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLASA CERRATA, denunciado por la C. LIDIA BAZÁN CERRATA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 01 de julio de 2013.- El C Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4522.- Julio 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 757/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUFINO ESQUIVEL MARTINEZ, denunciado por CLEOTILDE RAMOS VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27/06/2016 02:56:00 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4523.- Julio 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JORGE SAÚL GARZA GARCÍA, denunciado por ANGÉLICA GARCIA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 27 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4524.- Julio 21.-1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00969/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ANA MA. RAYA TURRUBIATES, a bienes de JOSÉ FERMÍN DOMÍNGUEZ BECERRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que

se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE  
"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4525.- Julio 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00471/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PATRICIO BARBOSA MOCTEZUMA promovido por MARTHA NANCY BARBOZA DE LEÓN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 29 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUENAS

4526.- Julio 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Novena Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 16 de junio del año actual (2016), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00113/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de quien en vida llevara el nombre de OLIVERIO VELÁZQUEZ ZAPATA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 20 de mayo del año 2016, a la edad de 72 años, su último domicilio particular lo fue en la Congregación Cieneguilla de éste municipio de ciudad Tula, Tamaulipas, denunciado por MARGARITA MARTINEZ BALDERRAMA.

Y par medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 22 días de junio de 2016.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ENGEL.- Rúbrica.

4527.- Julio 21.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 31 de marzo de 2016

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de Marzo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0404/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MICAELA VÉLEZ MATAMOROS Y/O MICAELA VELIZ MATAMOROS Y GERARDO SALDIVAR ORDOÑEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4528.- Julio 21.-1v.